

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

CONTRATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SOLICITANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “**LCT DIDÁCTICOS, S.A DE C.V**” REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARINA GUADALUPE RODRIGUEZ MORGAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL SOLICITANTE” (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)**

I.1 QUE SU REPRESENTADA (**ITESHU**) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (**ITESHU**) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011

I.3.- LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411**.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES, **PARTIDA PRESUPUESTAL 529001, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR “**ITESHU**”, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL PROYECTO 95 PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA ACREDITACIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES CON RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA**.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411.

**II.- DE "PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)**

**II.2.** QUE SU REPRESENTADA "LCT DIDÁCTICOS S.A DE C.V" ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURIDICA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA **36,610 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ** DE FECHA 4 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2004, DOS MIL CUATRO, REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARRENDONDO GALVÁN**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **173** CIENTO SETENTA Y TRES, DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO LA PARTIDA **272,276** DE FECHA 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004, DOS MIL CUATRO.

**II.3.** LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO DISEÑAR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y TOMAR EN CONSIGNACIÓN, TODOS LOS BIENES RELACIONADOS CON INSTRUMENTACIÓN CIENTIFICA Y DE LABORATORIO, MEDIOS DE MEDICIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL ELECTRICO Y ELECTRONICO DE USO INDUSTRIAL, EQUIPOS EDUCATIVOS, EQUIPOS DE CAPACITACIÓN Y MEDIOS CON FINES DIDÁCTICOS, MEDIOS AUDIOVISUALES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE COMPUTACIÓN, PERIFERICOS DE COMPUTACIÓN, REDES DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE PARA TODOS LOS FINES ANTERIORES, ASÍ COMO REPRESENTAR A LOS FABRICANTES O PRODUCTORES DE LOS MISMOS BIENES, PRESTAR EL SERVICIO DE PROYECTAR, INSTALAR, PONER EN MARCHA, DAR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A TODAS LAS INSTALACIONES AFINES CON LA TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA EMPRESA, TALES COMO LABORATORIOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, ESCUELAS, UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DIAGNOSTICO, EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

**II.1.-** QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

**II.2.- LA MTRA. MARINA GUADALUPE RODRIGUEZ MORGAN**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3.-** SU REPRESENTANTE, SE IDENTIFICA CON: CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO **IDMEX1499048160 06290254677106304272M2612317MEX**

**II.4.-** CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

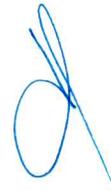
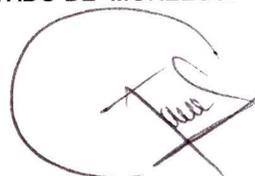
**II.5.-** CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

**II.6-** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **LDI040804ED1**

**II.7-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA POR SÍ O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES ASÍ COMO, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC; ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

**II.8.-** SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, **AV. CUAUHEMOC 116 COLONIA LAS QUINTAS C.P 62440 EN LA CIUDAD CUERNAVACA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**



III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** POR EL PRESENTE CONTRATO "EL SOLICITANTE" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	PIEZAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
529001	1	LABQUEST INTERFACE SYSTEM	\$ 12,123.86	\$ 12,123.86
529001	1	LP	\$ 9,097.28	\$ 9,097.28
529001	2	CO2 GAS SENSOR	\$ 9,337.75	\$ 18,675.50
529001	1	ETHANOL SENSOR	\$ 4,112.34	\$ 4,112.34
529001	1	ETHANOL CAP ASSEMBLY (3)	\$ 587.27	\$ 587.27
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 44,596.25</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 7,135.40</b>
		<b>EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51,731.65</b>

**SEGUNDA.-** "EL SOLICITANTE" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 44,596.25 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)\$ 7,135.40 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 51,731.65 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

**TERCERA.-** LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARA AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE 30 A 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN., EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL, RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**CUARTA.-**"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS, FALLAS DE CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE PRESENTE RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO DE 12 DOCE MESES, ASI MISMO GARANTIZA LOS BIENES CONTRA FALLAS DE FABRICACIÓN EN TODAS SUS PARTES POR UN AÑO DE GARANTIA , CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL AREA TECNICA, POR EL TIEMPO

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a large signature and a circular stamp with a signature inside.

DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "**EL PROVEEDOR**" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "**EL SOLICITANTE**" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "**LA DEPENDENCIA**"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "**EL SOLICITANTE**" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "**EL SOLICITANTE**" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "**EL SOLICITANTE**" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**SEXTA.- "EL SOLICITANTE"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: EL PAGO SERÁ EXIGIBLE A LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA.

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍA HÁBIL LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 5 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "**EL PROVEEDOR**" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 2 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A "EL SOLICITANTE" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL SOLICITANTE", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL SOLICITANTE".

**NOVENA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SOLICITANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL SOLICITANTE" INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL SOLICITANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DÉCIMA.-** SI "EL SOLICITANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL SOLICITANTE" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL SOLICITANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS

JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, YA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A 15 LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO 2017 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

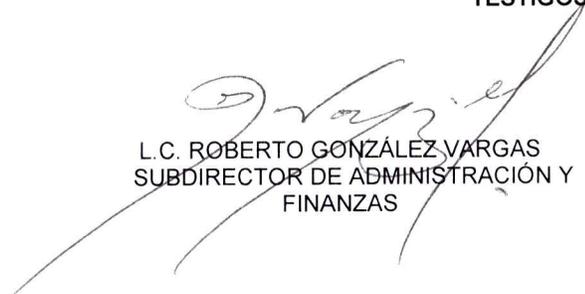
**POR EL "SOLICITANTE"**

  
ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA GENERAL

**POR EL "PROVEEDOR"**

  
MTRA. MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ  
MORGAN  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
L.C. ARACELI MEZA PÉREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS.

**"AREA SOLICITANTE"**

  
DR. DONAJI JIMÉNEZ ISLAS  
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES